

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00281

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 4 DE ENERO DE 1983 NUM. 23.901

## Presidencia de la República

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### ACUERDO NUMERO 2303

Tegucigalpa, Distrito Central 16 de noviembre de 1982.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada a través de la Secretaría de Economía, el veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, por el Abogado Carlos Idiáquez Oqueli, mayor de edad, casado, y de este domicilio, actuando como Apoderado Legal de la Empresa Cia. Hulera Sula, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir se le conceda a su representada la deducción de sus utilidades sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, que comprende el año de mil novecientos setenta y nueve (1979), el monto de la reinversión en maquinaria y equipo, por la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Dieciocho Lempiras con Noventa y Cuatro Centavos (L. 135,918.94), de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, el Protocolo al mismo, el Decreto No. 49 de 21 de junio de 1973 y el Reglamento del mismo, contenido en el Acuerdo No. 287 del '2 de septiembre de 1973.

RESULTA: Que con fecha 17 de diciembre de 1981, la Dirección General de Industrias, en su carácter de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, emitió dictamen parcialmente favorable, en el sentido de conceder deducción del Impuesto Sobre la Renta por reinversión de utilidades en maquinaria y equipo durante el año de 1979, por la cantidad de L. 76,316.00, la cual interviene en el proceso productivo y ha incentivado la producción de la Empresa. Se deniega la diferencia por falta de pago, pagos realizados fuera del período solicitado, por ser maquinaria que no interviene en el proceso de producción y por corresponder a reparaciones de maquinaria ya existente.

RESULTA: Que dicha solicitud fue recibida en traslado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y remitida el 30 de diciembre de 1981, a la Dirección General de Tributación, para que emitiera el dictamen respectivo, el que rindió el 18 de mayo de 1982, en el sentido de que se autorice a la Empresa Compañía Hulera Sula, S. A., para que deduzca de su renta neta gravable correspondiente al período de 1979, la cantidad de L. 76,316.00 por concepto de reinversión realizada en maquinaria y equipo, durante el mismo período y que la deducción en referencia, deberá ser autorizada por esta Secretaría de Estado, a través del Acuerdo respectivo.

RESULTA: Que con fecha 30 de junio de 1982, se remitió dicha solicitud a la oficina de Asesoría Técnica de esta Secretaría, para el dictamen de mérito, la que después de hacer el análisis respectivo con fecha 7 de octubre de 1982, emitió dictamen porque se otorgue la deducción recomendada en los dictámenes emitidos por la Dirección General de Industria y por la Dirección General de Tributación.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Compañía Hulera Sula, S. A., fue clasificada por Acuerdo No. 226 del 26 de febrero de 1964, en la categoría de Industria Básica Nueva, otorgándole beneficios en base a la Ley de Fomento Industrial, para dedicarse a la producción de artículos de caucho y plástico.

CONSIDERANDO: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial en su Artículo 9, establece que toda empresa que haya sido clasificada conforme al mismo, tendrá derecho durante su vigencia a deducir de sus utilidades sujetas al Impuesto Sobre la Renta el monto de la reinversión efectuada en adquisición de maquinaria y equipo que aumenten la productividad o la capacidad productiva de la empresa o de la rama industrial de que se trate en el área centroamericana.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973, estipula en su Artículo 11, que las empresas que comprueben a juicio de la Secretaría de Economía que lo necesitan, podrán pedir

## CONTENIDO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 2303  
Noviembre de 1982

### ECONOMIA

Acuerdo Número 445-82  
Septiembre de 1982

### AVISOS

por nuevo Acuerdo, hasta los beneficios que los otorga la presente Ley, cuando los que se les hubiesen concedido sean inferiores a las que les permitan las disposiciones de este Decreto.

POR TANTO: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República, 3 del Decreto 129 del 5 de febrero de 1971, 9 del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial; 2 y 11 del Decreto 49 de 21 de junio de 1973, 20 y 21 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973, 22 del mismo Acuerdo reformado mediante Acuerdo No. 52-80 del 17 de septiembre de 1980 y 88 del Código de Procedimientos Administrativos,

#### ACUERDA:

1.—Autorizar a la Empresa Compañía Hulera Sula, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, la deducción de sus utilidades obtenidas en el período de 1979, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta, la cantidad de Setenta y Seis Mil Trescientos Dieciséis Lempiras Exactos (L. 76,316.00), que corresponde a la reinversión de utilidades efectuadas por dicha empresa en adquisición de maquinaria y equipo en el mismo período, estableciendo un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo para que la empresa capitalice dicha suma.

## ECONOMIA

### ACUERDO NUMERO 445-82

Tegucigalpa, Distrito Central, 30 de septiembre de 1982.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada con fecha once de agosto de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Carlos Idiáquez Oquell, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "MANUFACTURA TEXTIL DE HONDURAS, S. A." (FAYAD), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel centroamericano y nacional con sus similares "ALMACEN JUDKO STEMBERG, S. A.", de la República de Costa Rica, y a nivel nacional con la empresa "TEXTILES RIO LINDO, S. A. de C. V."

**RESULTA:** Que con fecha once de agosto del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión, emitiera el informe correspondiente.

**RESULTA:** Que en fecha dieciséis de septiembre del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

2.—La diferencia entre la cantidad solicitada y la autorizada que asciende a L. 59,602.94 se deniega por tratarse de gastos no deducibles.

3.—El monto de las utilidades obtenidas por la empresa en el período correspondiente al año de 1979 queda sujeta a verificación que efectúen los Auditores de la Dirección General de Tributación.

4.—Que la Empresa Compañía Hulera Sula, S. A., haga efectivo el pago del 6% en concepto de vigilancia sobre el monto del impuesto exonerado establecido en el Artículo 6 del Decreto No. 49 de 21 de junio de 1973.

5.—La precitada empresa deberá presentar debidamente registrada la respectiva Escritura Pública de modificación de la Escritura Social, mediante la cual se muestra que haya capitalizado la suma de L. 76,316.00 en el plazo que establece el Artículo 1o. del Acuerdo No. 52-80, de 17 de septiembre de 1980.

6.—El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**  
Presidente.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por ley,  
**Rodolfo Matamoros H.**

4 E. 83.

**CONSIDERANDO:** Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de los que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstos.

**CONSIDERANDO:** Que la solicitud presentada por la empresa "MANUFACTURA TEXTIL DE HONDURAS, S. A." (FAYAD), satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

**POR TANTO:** El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

### ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "MANUFACTURA TEXTIL DE HONDURAS, S. A." (FAYAD), equiparación de beneficios fiscales a nivel nacional y centroamericano con sus similares "ALMACEN JUDKO STEMBERG, S. A." de la República de Costa Rica, para la importación de materias primas, materiales y empaque para la línea de fabricación de tejido de punto y confección de ropa interior y exterior; y a nivel nacional con su similar, en la fabricación de tejidas de punto con la empresa "TEXTILES RIO LINDO, S. A. de C. V." en lo referente a la libre importación o compra local, combustibles, grasas y aceites lubricantes en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha, la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación No. 119, de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.—Comuníquese.

**ROBERTO SUAZO CORDOVA**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

**Gustavo A. Alfaro**

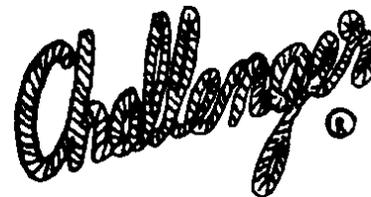
**Mario Aquiles Uclés Herrera**  
Oficial Mayor

4 E. 83.

# AVISOS

## MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Se Acompañan Documentos.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Mario Rolando Elvir Baldovinos, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet de Colegiación número 01620, en representación de la Empresa Mercantil "CONFECCIONES MONZINI, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, Barrio La Concordia, número 934, Carretera Vieja a Olancho, tal como lo acredito con Carta Poder que se encuentra razonada en el expediente de la marca de fábrica "Suprema de Monzini", con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que se denomina: "CHALLENGER",



palabra que según el clisé y ejemplares acompañados, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege la confección de ropa en general, especialmente camisas, Clase Internacional 25; marca que se aplica o fija en los productos mismos o los recipientes, fardos, cajas, bolsas, sacos, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados y otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley. La Constancia, mediante la cual, se acredita que mi representada, está registrada como establecimiento mercantil en el Concejo Metropolitano del Distrito Central, se encuentra agregada en el expediente de la marca "ROCHAS", la cual se encuentra en trámite. Al señor Ministro, reiterando mi respeto, pido: Admitir la presente solicitud, con los documentos acompañados y, en definitiva, resolverme de conformidad, otorgándome el registro correspondiente. — Tegucigalpa, D. C., veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Mario Rolando Elvir Baldovinos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1982.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

Derechos Reservados

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Se Acompañan Documentos.— Señor Ministro de Economía.—Yo, Mario Rolando Elvir Baldovinos, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet de Colegiación número 01620, en representación de la Empresa Mercantil "CONFECCIONES MONZINI, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, Barrio La Concordia, número 934, Carretera Vieja a Olancho, tal como lo acredito con Carta Poder que se encuentra razonada en el expediente de registro de la marca de fábrica "SUPREMA DE MONZINI", con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta conteniendo una figura rectangular, en cuya parte superior se encuentra inserta otra figura cuadrangular doble con sus ángulos recortados en forma de semicírculo y cuya superficie semeja transparencia, abajo de ésta, aparece un pequeño logo y las palabras: "MONZINI", en letra de molde grande y **suprema**, en letra de molde pequeña. Se reserva el uso de la



marca en cualquier tipo de color, tamaño y letra, solo o acompañado de otro diseño. La marca en referencia, ampara, distingue y protege la confección de ropa en general, especialmente camisas, Clase Internacional 25; marca que se aplica o fija en los productos mismos o los recipientes, fardos, cajas, bolsas, sacos, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados y otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para lo cual se acompañan los documentos de ley. La Constancia, mediante la cual, se acredita que mi representada, está registrada como establecimiento mercantil en el Concejo Metropolitano del Distrito Central, se encuentra agregada al expediente de la marca "Rochas", que se encuentra en trámite actualmente. Al Sr. Ministro, reiterando mi respeto, pido: Admitir la presente solicitud, con los

documentos acompañados y, en definitiva, resolverme de conformidad, otorgándome el registro correspondiente.— Tegucigalpa, D. C., octubre veinte de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Mario Rolando Elvir Baldovinos'. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1982.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado en esta fecha, se constituyó la sociedad "ADMINISTRACION DE RECURSOS, PROYECTOS E INVERSIONES, S. A." (ARPINSA). El domicilio social es San Pedro Sula, la duración indefinida, la finalidad la administración de recursos y las inversiones en proyectos financieros, comerciales e industriales y otras actividades lícitas relacionadas con la finalidad social principal. El capital es variable, siendo el constitutivo de Lps. 25,000.00 totalmente suscrito y pagado en un 25%, y el máximo autorizado de Lps. 400,000.00. Estará representada y administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 12 de noviembre de 1982

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 E. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del Artículo 380, del Código de Comercio, a la Banca, comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Jorge Alberto Interiano Torres, el diecisiete de diciembre de 1982, se constituyó la Empresa Mercantil "CONSULTORIA ELECTRICA DE HONDUSAS, S. DE R. L.", del domicilio de San Pedro Sula, y podrá establecer sucursales en el país. Su duración es indefinida. Su finalidad, servicios de Consultoría, Construcción, diseño, instalación, mantenimiento y asesoría en el ramo eléctrico en general y cualquiera otra actividad relacionada con el fin Social. su capital es de Cinco Mil Lempiras (Lps. 5,000.00) fijo.

San Pedro Sula, 17 de diciembre de 1982

### GERENCIA GENERAL

4 E. 83.

## A V I S O

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado en esta ciudad, por la Notario María Elena Murillo Durón, se modificaron las Cláusulas Décima, Decimoquinta y Decimoséptima de la Escritura social de la sociedad mercantil AR PINEDA & CIA, S. de R. L., quedando vigente y subsistente las demás Cláusulas.

San Pedro Sula, 27 de noviembre, 1982

### LA GERENCIA

4 E. 83.

## MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en

300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio, consistente en la denominación:

## MANO DURA CONTRA EL SUCIO

para amparar: Servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio, consistente en la denominación:

## LA ESPUMA MILAGROSA QUE LAVA CUALQUIER COSA

para amparar: Servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público y al comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado en esta fecha, se constituyó la sociedad mercantil "PROMOTORA DE PROYECTOS E INVERSIONES, S. A. DE C. V." (PROPINSA), con un capital constitutivo de Lps. 25,000.00 totalmente suscrito y pagado, y un máximo autorizado de Lps. 500,000.00. El domicilio social es San Pedro Sula, la duración indefinida, la finalidad social la compra y venta de bienes, muebles e inmuebles, la gestión, inversión y administración de proyectos comerciales, industriales y financieros y cualquier actividad lícita relacionada con la finalidad principal. Estará administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, 1° de noviembre de 1982

### CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 E. 83.

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Al público y al comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado en esta fecha, se constituyó legalmente y se regularizó la sociedad mercantil "PANIFICADORA BIMBO, S. DE R. L.", con un capital de Lps. 484,300.00 totalmente suscrito y pagado. Su domicilio es San Pedro Sula, su duración indefinida, y su finalidad social la industria de producción de pan y otros derivados de la harina, y cualquier otra actividad de lícito comercio, directa o indirectamente relacionada con la finalidad social principal. Estará administrada por una Gerencia General a cargo de dos Gerentes que actuarán conjunta o separadamente, y un Sub-Gerente General.

San Pedro Sula, 2 de diciembre de 1982

### LA GERENCIA

4 E. 83.

vecindario, con Carnet No. 942, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio, consistente en la denominación:

## FABULOSO ES LIMPIEZA Y FRAGANCIA POR DONDE PASA

para amparar: Servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio, consistente en la denominación:

## EL CHAMPU DE LAS PELO LINDO

para amparar: Servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes diez de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana con treinta minutos y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de terreno, formados por los "Lotes Números Cuatro y Cinco", comprendidos en la "Sección D" de la Lotificación llamada "La Reforma", sita en el barrio "El Machén", de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de novecientas veinticinco varas cuadradas y veintiún centésimas de vara cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros, con Avenida "La Reforma"; al Sur, veintiún metros, setenta centímetros, con la Avenida "Los Eucaliptus"; al Este, veintiocho metros, seis centímetros, con el "Lote Número Tres" de la "Sección D", de la misma Lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y, al Oeste, treinta y seis metros, cuarenta y seis centímetros, con "Lote Número Seis" de la "Sección D" de la misma Lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: "Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros; la terraza mide once punto setenta por diecisiete punto ochenta metros. En la planta principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: la recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco

punto noventa metros, con su servicio sanitario y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closets independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros, con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por seis punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con servicio que mide dos punto cincuenta metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro y piedra; y, en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura aulada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla, que une al tubo general". Y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor Juan Jorge Hasbun Touché, bajo el número Treinta (30), folios Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán; y se rematarán para hacer efectivo el pago de cantidad de lem-

piras, que es en deberle el señor Juan Jorge Hasbun Touché, al señor Melquiades García Guevara, intereses atrasados y costas del juicio Ejecutivo que en este Juzgado se le promoviera. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes por la cantidad de Doscientos Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración.—Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1982.

César Augusto Alvarez Galo,  
Secretario.

Del 13 D. 82. al 6 E. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos legales correspondientes, hace saber: Que el día viernes catorce de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Tribunal, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: Una propiedad consistente en un solar situado en Comayagüela, frente a la Quinta Avenida, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, cincuenta varas y media, con casa y solar de herederos de doña Inés Navarro; al Sur, también cincuenta varas y media, con casa de Concepción Pinel Garache y Victoria Raudales; al Este, doce varas tres pulgadas, mediando la Quinta Avenida, con casa del señor Inocente Méndez; y, al Oeste, doce varas tres pulgadas, con casa y solar de Dolores Juárez; en el solar antes descrito se encuentra construido el Almacén Comercial denominado "LA FAMA", que consta de dos pisos y una mezanina, y el primer piso consta de un solo salón, de cincuenta varas por doce varas trece pulgadas, con piso de terrazo, y tiene dos vitrinas a cada uno de los lados o sea frente a la Quinta Avenida, que miden seis metros, y una puerta de tres metros, en este piso se encuentran instalados tres servicios sanitarios con sus respectivos lavabos, la mezanina consta de seis varas de frente por seis de fondo y ambos lados de cincuenta metros, el tercer piso tiene iguales dimensiones del primero, constando este edificio con todos los servicios de electricidad y agua potable. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora Gloria Zablach de Asfura, bajo el No. 16, folios 38 al 40, del Tomo 235, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo de pago a la Sociedad "PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY", en virtud de la Demanda Ejecutiva que promoviera el Abogado Raúl López Castro, accionando como apoderado de dicha Sociedad Mercantil, con-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

tra los señores Nasry Juan Asfura y Gloria Zablah de Asfura, para el pago de la cantidad de Doscientos Cinco Mil Ciento Cuatro Lempiras con Setenta y dos Centavos (Lps. 205.104.72), intereses y costas del juicio que es en deberle los ejecutados a la Sociedad Ejecutante. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual fue hecho de común acuerdo por las partes mediante Escritura Pública, en la cantidad de Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco Lempiras con Cincuenta Centavos (L. 379.395.50) —Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos,  
Secretario.

Del 17 D. 82 al 11 E. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el Bien Inmueble que se describe a continuación: Cinco lotes de terreno situados en la Colonia Las Mercedes, en la ciudad de Comayagüela, los que se identifican así: A) LOTE NUMERO UNO DE LA ZONA DE RESERVA, con un área de quinientas tres varas cuadradas con treinta centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: al Norte, diecisiete metros con noventa y dos centímetros, calle de por medio con la Colonia Ayestas; al Sur, diecisiete metros y sesenta y seis centímetros, con calle; al Este, trece metros, cincuenta centímetros y trece metros treinta y cinco centímetros, con lote número dos de la misma zona de reserva; y al Oeste, diez metros en curva T, R, cuatro metros ochenta y cinco centímetros con calle; B) LOTE NUMERO CINCO, ZONA DE RESERVA, con un área de trescientas veintidós varas cuadradas con setenta y una centésima de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, diez metros, con lote número doce de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Sur, diez metros, calle de por medio con la Colonia Las Mercedes; al Este, veintidós metros y cincuenta centímetros con lote número seis de la misma zona de reserva; y al Oeste, veintidós metros y cincuenta centímetros, con lote número cuatro de la misma zona de reserva; C) LOTE NUMERO SEIS, ZONA DE RESERVA, con un área de trescientas veintidós varas cuadradas con setenta y una centésima de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, diez metros con un lote número trece de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Sur, diez metros, calle por medio con Lotificación Las Mercedes; al Este, veintidós metros y cincuenta centímetros con lote número siete de la misma zona de reserva; y al Oeste, veintidós metros y cincuenta centímetros con

lote número cinco de la misma zona de reserva; D) LOTE NUMERO DOCE, ZONA DE RESERVA, con un área de setecientas una varas cuadradas con quince centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, tres metros T-diez metros R-once, metros y noventa y dos centímetros, calle de por medio, con Colonia Ayestas; al Sur, ocho metros y veinte centímetros con lote número cinco de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Este, treinta y seis metros y treinta y seis centímetros con lote número trece de la misma zona de reserva; y al Oeste, treinta y cuatro metros y cincuenta y dos centímetros, con lote número once de la misma zona de reserva; E) LOTE NUMERO TRECE, DE LA ZONA DE RESERVA, con un área de quinientas ochenta y cuatro varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada, siendo sus dimensiones y límites: Al Norte, veintidós metros, cincuenta centímetros, calle de por medio con la Colonia Ayestas; al Sur, diez metros y treinta centímetros, con lote número seis de la misma zona de reserva, mediando callejón del alcantarillado; al Este, veinticinco metros y veinte centímetros, con lote número catorce de la misma zona de reserva; y al Oeste, treinta y seis metros y treinta y seis centímetros, con lote número doce de la misma zona de reserva, según el plano de la mencionada Lotificación, aprobado por el Concejo del Distrito Central, mediante Acuerdo Número 96 del uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y lotes que forman parte de otro mayor de extensión que tiene como antecedente de dominio el Número 82, Tomo 458 del Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Asimismo se embargan las mejoras de los lotes que a continuación se describen: Lote Número Cinco: Una casa construida de ladrillo rafón con techo de asbesto cemento, piso de cemento, compuesta de nueve piezas, con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Seis: Una casa de ocho piezas, construida de ladrillo rafón, techo de asbesto, piso de cemento, con servicio de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Doce: Una casa de doce piezas construidas de ladrillo rafón, techo de asbesto, piso de cemento, con seis servicios sanitarios, seis baños y seis pilas para agua, con patios y callejones fundidos con cemento, con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. Lote Número Trece: Una casa de dos pisos, siendo el primer piso una sola pieza, en el segundo hay construidas diez piezas, con dos servicios sanitarios y dos baños, construcción de ladrillo rafón, piso de cemento, techo fundición de cemento, encontrándose construida en la terraza otra pieza de ladrillo de rafón con sus respectivos servicios de agua, luz eléctrica y alcantarillado. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de CIENTO MIL LEMPIRAS exactos (L. 100.000.00), y se rematará para con

su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (L. 57,071.77), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Jorge Antonio Canales Mejía, en su carácter de apoderado de la Lotificadora Las Mercedes, contra el señor Santos Salomón Martel Canales. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Iván Gustavo Matute G.  
Secretario por Ley

Del 27 D. 82 al 19 E. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien embargado que se describe así: "Lote de terreno número 23, Sección "A" de la lotificación de Ciudad Nueva de Comayagüela, Distrito Central, el cual tiene un área de 641 varas con 96 centésimas de vara cuadrada con las dimensiones y colindancias siguientes: Al Norte, quince metros con lote número 28 del mismo bloque "A"; al Sur, 15 metros con terrenos del seminario Seráfico San Buena Ventura de los padres franciscanos; al Este, 29.91 Cms. con lote número 24 del mismo bloque "A"; y al Oeste, 29.96 Cm., con lote número 22 del bloque "A", estando dicho inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento bajo el número 184, Folio 464 al 466 del Tomo 246. Dicho inmueble fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho en la cantidad de Catorce Mil Lempiras Exactos . . . . . (Lps. 14,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Ochocientos Lempiras Exactos (Lps. 8,800.00), más los intereses y costas del presente juicio. Asimismo se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. Demanda Ejecutiva promovida por el Abogado Jorge Misael Mejía en representación de Bancahorro. — Tegucigalpa, D. C., 14 de Diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.  
Secretario

Del 31 D. 82 al 24 E. 83.

Derechos Reservados

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un lote de terreno situado en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, y que tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Sur, midió veinticinco varas, colinda con plaza pública, mediane de calle; al Norte, midió veinticinco varas, colinda con propiedad de Mauricio Rodríguez Argueta; al Este, cuarenta varas, con solar libre, mediando una calle, y al Oeste, midió cuarenta varas, con campo libre, dando un total de mil varas cuadradas de extensión superficial, inmueble inscrito bajo el No. 71, del Tomo 71, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de el departamento de Comayagua. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Tres Mil Lempiras exactos (Lps. 3.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Lempiras exactos (L 3.000.00) más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogado Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderado Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señora Martha Santos de Milla. Y se advierte que por tratarse se primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de diciembre de 1982.

Fabio D. Ramos R.,  
Secretario.

Del 3 al 25 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes embargados en el presente juicio que se describe así: "Una machi embradora con accesorios, modelo 512, Serie 13050, una (1) Afiladora de Cuchillas, con motor de 3/4 HP, Modelo G-132, Serie 13093, una (1) Afiladora de Cuchillas de cabezal, Serie 12919, todos marca Newman, una (1), Aserradora múltiple de dieciséis (16"), con motores de 75 HP, 5HP, 3/4HP, marca Stepson Ross, serie 6897, una (1) Reaserradora de banda de 54", marca McDonought, Serie 54-1204, una (1) afiladora de Banca Reaserradora 408,

modelo L-H, Serie 72, una (1) Tensadora de sierra de Banda Modelo 104, un (1) equipo de soldadura de bandas, un (1) recalador de sierra de banda, un (1) juego completo de martillos y medidores, un bloque de nivelación 8" x 36" x 3", una (1) esmeriladora de sierras con dos ruedas de diamante, modelo con No. 54, una (1) esmeriladora lateral de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 64, una (1) mesa metálica para soldadura fuerte de veinte pulgadas, seis (6) sierras de taller operadas con aire comprimido con motores de brazo de 1/2 HP, modelo 510, todos marca Armstrong, una (1) sierra de brazo radial con motor de 5 HP, marca Dewat, Serie 3578, dos (2) compresores de 25 HP, marca Worthington, modelos 25-RS-1008, Serie FN1359 y FN1395, un (1) lote de piezas de repuesto para maquinaria ambos marca Lineberny. Equipo de Secado: Dos (2) Apiladores con abanicos, de circulación cruzada y reversible, con accesorios para alimentación y control de vapor, dos (2) cuartos prefabricados para los hornos de 28" de ancho, 52' de largo y 20' de alto, todos marca Irvington Mobre, una (1) caldera de 300HP 100 lbs. de presión marca York-Shipley, modelo SPH-300-21, Serie 72-6976, un (1) Tanque de agua 100 Gal., un (1) Tanque de agua 750 Gal., Equipo Eléctrico: Un (1) Lote de materiales, accesorios, como sigue: Un (1) Arrancador de Aceite para motor de ciento cincuenta HP, marca Allis-Chalmer, modelo RMC, 12-021, un (1) Interruptor para proteger transformador cap. 600 Amp. 480-600 voltios marca Cutler Hamer, Serie 41050-4316, un (1), interruptor para proteger transformador Cap. 600 Amp. 240 Voltios, marca Cutler Hammer, Serie 4 105-H-306, un (1) interruptor para proteger motores de 30 y 40HP, Serie H362-AL, dos (2) interruptores para proteger compresores clase 8538, 160 Amps. SDG-15, Serie C 201782-JB y 241099 MA, todos marca Square, -D paneles de distribución: Un (1) entrada 800 Amp., un (1) entrada 600 Amp. cinco (5) entradas 200 Amp., una (1) entrada 225 Amp. Marcas Square-D-Transformadores: Un (1) 75 KVA, modelo AA, Serie ... S-05335, tres (3) 45 KVA, Serie ... S-0755310, S-07550214, y S-0575537, marca Sorgel. El equipo anterior incluye cables, cajas de conexiones y otros implementos. Un transformador de 750 KVA trifásico, marca Pennsylvania, Serie C00811-5-1, Equipo de

absorción de Aserrín, (1) un ciclón para coleccionar aserrín con reductores de 4 transmisiones y estructura metálica de 25Ft de alto, dos (2) Sopladores de aserrín consistente en: Abanico tamaño 626, marca Barry Blower modelo Ot Serie 72-5745, con motor eléctrico de 60 HP, 230 V, marca U.S. Electrical modelo R, Serie ..... 09418-01-173, abanico tamaño 621 marca Barry Blower modelo OT Serie 72-57-46, con motor de 60HP, 230V. marca U.S. Electrical, Modelo R, Serie 4918-01-006, Ductor flexibles metálicos para absorber aserrín, conexiones y abrazaderas para tubos flexibles, seis (6) tolvos de acumulación de productos, siete (7) Transportadores de Banda 10' x 12' con un motores de 1/3 HP, marca Baldor y reductor de velocidad para c/transp., un (1) transportador de banda de 40' x 36' con motor de medio HP marca Baldor y con reductor de velocidad, un (1) transportador de banda de 40' x 18', todos marca Industrial Wood March. Co., dos (2) Levantacargas Le Torneau, marcas John Deere, modelos 48041 y 480 AA, Serie 164927 T y 176838. El Dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 30, Folio 94 - 99 del Tomo 86 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Los bienes muebles anteriormente descritos han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis Lempiras (Lps. 451.456.00). El inmueble que a continuación se describe: un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, en el Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul", ubicado previamente en la esquina noroccidental de un lote de terreno de mayor tamaño, del cual se desmembró el que se describe, y cuya relación de medida es la siguiente: Comenzando en la esquina noreste de dicha propiedad de la cual se desmembró, cerca del límite de la Nueva Carretera del Norte, corriendo hacia el Sur, treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana se midieron mil cincuenta pies de aquí rumbo Norte, treinta y tres grados (33°) Oeste, se midieron seiscientos treinta pies ..... (630.) tomando el rumbo Norte treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Este. Se midieron mil cincuenta pies (1.050.') al límite Nor-

te más cercano del terreno la Joya; en seguida a lo largo del límite dicho hacia el Sur, treinta y tres grados (33°) Este se midieron seiscientos treinta pies (630') llegando al lugar en donde se principió la medida. El área total del lote descrito es de quince (15) acres y cuyo título de dominio consta en la escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalzo, el jueves veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, y aparece inscrito a favor de International Wood Products Company, S. A., bajo el número doscientos noventa y uno (291), folios Trescientos cuarenta y nueve (349) y siguientes del Tomo Ciento dos "C" (102 "C") del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras. Sobre un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, del Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul", el cual se describe a continuación: "comenzando de la esquina suroeste del lote de terreno vendido a la Empresa International Wood Products Company, S. A., corriendo hacia el Sur, treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana se midieron mil cuatrocientos ocho (1408) limitando por este rumbo con propiedad de Juan Fernando López; de este punto, con rumbo Norte, treinta y tres (33°) grados Oeste, se midieron seiscientos treinta (630'); de este punto tomando el rumbo Norte, treinta y ocho (38°) grados treinta (30') minutos Este, se midieron mil cuatrocientos (1400) pies, llegando al límite Norte del lote de terreno vendido a International Wood Products Company, S. A., limitando en esto dos últimos rumbos con el terreno del cual se desmembra el que se describe; de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres (33°) grados Este, se midieron seiscientos treinta (630') pies, llegando al punto de partida; limitando por este rumbo con el lote de propiedad de International Wood Products Company, S. A. El lote descrito mide aproximadamente veinte (20) acres. Cuyo dominio aparece inscrito bajo el número doscientos noventa y dos (292), Folios trescientos cincuenta y uno (351), y siguientes del Tomo Ciento Dos "C" (102 "C") del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, lo cual consta en Escri-

tura Pública otorgada ante los Oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalzo, el miércoles dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. Los bienes inmuebles han sido valorados de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Cincuenta y un Mil Quinientos Treinta y Cuatro Lempiras (Lps. 251.534.00) y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de "Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cinco Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (Lps. 1.886.005.74) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jaime Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.) contra la Empresa denominada, Sociedad International Wood Products Company, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 27 de diciembre de 1982.

**Fabio D. Ramos R.,**  
Secretario.

Del 3 Al 25 E. 83.

#### MARCAS DE SERVICIOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco F., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio, consistente en la denominación:

#### ALERT PONE LA CASPA EN SU LUGAR

para amparar: Servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio, consistente en la denominación:

#### DENTISTA DOS VECES AL AÑO, COLGATE CON MFP TRES VECES AL DIA

para amparar: Servicios de publicidad y negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco F., mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio, consistente en la denominación:

#### CON LECHE CREMA HUMECTANTE Y ACEITE DE OLIVA, UNA DIETA BALANCEADA PARA SU PIEL

para amparar: Servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

## SE SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION MINERA

El infrascrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, en cumplimiento de lo Dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 52 del Código de Minería al Público en General hace saber: La Solicitud y Auto que en su parte conducente dice:

**SE SOLICITA CONCESION DE EXPLOTACION MINERA.—SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS RAZONAMIENTO Y DEVOLUCION.—COMUNICACION Y AVISOS.—PODER.—**Señor Director General de Minas e Hidrocarburos.—Yo, JOSE BLAS HENRIQUEZ, mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 828 y con oficinas ubicadas en el Tercer piso del Edificio Mármol en Tercera calle en Tegucigalpa, Distrito Central, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad denominada "SIRIO MINERALES AUTENTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o simplemente "SIMIA, S. de R. L. de este domicilio, tal como lo acreditado con la Carta Poder que acompaño, la que razonada en autos pido se me devuelva, muy respetuosamente comparezco a esta Dirección General de Minas e Hidrocarburos a su digno cargo, a solicitar que previos los trámites legales se otorgue concesion de explotación minera a mi representada sobre un lote minero que se encuentra ubicado en jurisdicción de Cofradía, Departamento de Cortés, siendo su superficie de DOSCIENTAS HECTAREAS (200 Has.); las sustancias minerales a explotarse es Oxido de Hierro, la localización del punto de partida origen de las medidas es la confluencia de los afluentes orientales de la Quebrada Agria; el perímetro y colindancia del lote minero son los siguientes: "Partiendo de la confluencia de los afluentes orientales de la Quebrada Agria, se toma rumbo Sur 35 grados 15 minutos Oeste y a una distancia de 1.135 metros se llega al punto uno; de aquí se toma rumbo Norte franco y a una distancia de 1,000 metros se llega al punto Dps, de este punto se toma rumbo Oeste franco y a una distancia de 2,000 metros se llega al punto tres, de este punto con rumbo Sur Franco y a una distancia de 1,000 metros se llega al punto Cuatro; de aquí se toma rumbo Este Franco y a una distancia de 2,000 metros se llega al punto uno, cerrado así el perímetro cuya área es de doscientos hectáreas". Sus colindancias son las siguientes: Al norte con la zona de explotación ALFA; al Oeste con zona libre; al Sur con zona libre y al Este con zona de explotación Quebrada Agria, habiéndose tomado con referencia la hoja cartográfica Valle de Naco 2562-II. El plazo por el cual se solicita la concesión es de veinte años. El lote Minero se denominará:

SIRIO UNO. Los terrenos en donde se encuentra ubicado son de propiedad nacional; acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SIRIO MINERALES AUTENTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o simplemente "SIMIA, S. DE R. L." la que una vez razonada en autos pido se me devuelva; la misma se encuentra debidamente inscrita; b) Dos copias del croquis del lote, lo mismo que los planos, informe, análisis de laboratorio, cálculos de reserva del mineral a explotarse; c) Capacidad financiera de mi representada; d) Poder con que actúo. Fundamento la presente solicitud en los Artículos 11, 36, 41, 48, 49 y 50 del Código de Minería y 45 de su Reglamento. Artículo 80 de la Constitución de la República. Al Señor Director General de Minas e Hidrocarburos, reiterándole mis respetos, pido: Admitir la presente solicitud juntamente con los documentos que se acompañan; razonar los documentos cuyo razonamiento se solicita; pasar las presentes diligencias a la Sección de Catastro para que se determine si el área se encuentra libre o no, con las inserciones de estilo librar atenta comunicación al señor Gobernador Político del Departamento de Cortés, para que informe dentro del plazo de treinta días si el lote minero se encuentra en tierras privadas, ejidales o nacionales y si ha sido objeto de explotación alguna por quien o quienes; extenderme copia del aviso por duplicado para la respectiva publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y en otro periódico del Departamento; trasladar las presentes diligencias a los Departamentos de esta Dirección General para que emitan los dictámenes de su competencia, hasta la terminación de su trámite legal y tenerme como representante legal de la Sociedad peticionaria y en lo demás proceder de conformidad a como lo señala la legislación minera vigente.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1982. Sello.—(f) J. B. Henríquez. Dirección General de Minas e Hidrocarburos, Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. Admitase la resolución que antecede, juntamente. A costa del interesado mándese a publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y en cualquier periódico que circule en el Departamento respectivo el extracto de la solicitud por tres (3) veces en intervalos de diez (10) días, debiéndosele entregar copia del aviso en forma duplicada. . . . NOTIFIQUESE.—Sello.—(f) Fausto Cáceres Avila.—Sello.—(f) Mayra Reina. Lo que se pone en conocimiento para los efectos Legales correspondientes.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982.

**ING. FAUSTO CACERES AVILA,**  
Director General.

4, 14 y 25 E. 83.

## PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet número 942, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria LYINTK-U, en mi condición de representante de BROWN & WILLIAMSON TOBACCO CORPORATION, domiciliada en 1600 West Hill Street, Louisville, Estado de Kentucky, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "APARATO Y METODO PARA APLICAR PLASTI-

**FICANTES A MATERIAL FIBROSO DE FILTRO"**, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad, lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva y, en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1982.—(f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1982.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

4 E., 4 F. y 4 M. 83.

## REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha octubre 1o. de 1982, se admitió a trámite la solicitud, presentada por el Abogado Carlos Idiáquez Oqueli, en representación de la empresa OSO POLAR, S. de R. L., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como airo principal: La fabricación de helados y paletas, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación No. 224-82, de fecha 12 de mayo de 1982. La presente publicación, se hace en aratamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85, del Acuerdo No. 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., octubre 1o. de 1982.

**Mario Aquiles Uclés Herrera,**  
Oficial Mayor de Economía.

4 y 11 E. 83.

### MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio consistente en la denominación:

### NUEVO AVANCE CIENTIFICO

para amparar: servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio consistente en la denominación:

### NORDIKO PARA EL HOMBRE ACTIVO

para amparar: servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio consistente en la denominación:

### ALERT ODA LA CASPA Y AMA SUS CABELLOS

para amparar: servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio consistente en la denominación:

### NI MANCHAS REBELDES, NI MUGRE PEGADA, DETERGENTE BIO - FAB NO PERDONA NADA

para amparar: servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio consistente en la denominación:

### PELO SUAVE SUAVECITO, SUELTO SUELTECITO . . . LINDO

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan para amparar: servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio consistente en la denominación:

### NUEVO AVANCE CLINICO

para amparar: servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca de servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, domiciliada en 300 Park Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio consistente en la denominación:

### MAXIMO FLUORURO POSIBLE

para amparar: servicios de publicidad y de negocios (Clase Int. 35). Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los fines de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a: Sonia Camila Vásquez Reyes y Cecilia Vásquez Reyes, herederas ab intestato de su difunta madre Carlota Reyes Flores, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 15 de diciembre de 1982.

**Rubén Darío Núñez,**  
Srío.

4 E. 83.

### MARCA DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de comercio.—Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Mario Rolando Elvir Baldovinos, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Carnet Número 01620 del Colegio de Abogados de Honduras, en mi condición de representante del señor José Antonio Gianini Kafie, Comerciante Individual debidamente legalizado y Gerente Propietario del Establecimiento Comercial COMISARIATO MONTECRISTO, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted a solicitar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra "ROBERT LEWIS Y GRAFICO", para distinguir ropa en



general, Clase Internacional 25, y la cual se aplicará a los envoltorios, cajas, empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—f) Mario Rolando Elvir Baldovinos.' Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1982.

**CAMILO Z. BENDECK P.,**  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U en mi condición de representante de ASCOT (SPORTS GOODS) INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en Kingfisher House, Mitcham Industrial Estate, Streatham, Road, Mitcham, Surrey Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### ASCOT

para distinguir: artículos de vestir incluyendo calzado (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen,

imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U en mi condición de representante de ASCOT (SPORTS

GOODS) INTERNATIONAL LIMITED, domiciliada en Kingfisher House, Mitcham Industrial Estate, Streatham Road, Mitcham, Surrey, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## ASCOT

para distinguir: aparatos, equipos y artículos de gimnasia y deporte; juguetes y juegos; y partes y accesorios para todo lo anterior (Clase Int. 28); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U en mi condición de representante de UNILEVER PLC, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Mersey-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

side, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## AUDACE

para distinguir: desodorantes, preparaciones medicadas para el tocador; desinfectantes; substancias sanitarias (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1982.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a: Arnulfo María Ofelia, María Nery, Aurora, Blanca Rosa y Antonio, todos de apellidos Salvador Sosa, herederos ab intestato de su difunta madre legítima, Fidelia Sosa de Salvador, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1982.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco,  
Sria. P. L.

4 E. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, en fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a: Mercedes María Orfilia y Clementina, todas de apellido Aguilar Barahona, herederas ab intestato de su difunto padre legítimo señor San-

tiago Aguilar, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1982.

Carmen Dolores Quesada de Tinoco,  
Secretaria P. L.

4 E. 83.

## MARCA DE COMERCIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de comercio.—Se acompañan documentos.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Mario Rolando Elvir Baldovinos, mayor de edad, casado, licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, con Carnet Número 01620 del Colegio de Abogados de Honduras, en mi condición de representante del señor José Antonio Gianini Kafie, Comerciante Individual debidamente legalizado y Gerente Propietario del Establecimiento Comercial denominado "Comisariato Montecristo", con domicilio en la ciudad de Comayagüela, D. C., con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro de la marca de comercio consistente en la palabra "VIKINGO" y



GRAFICO, para distinguir ropa en general, Clase Internacional 25, y la cual se aplicará a los envoltorios, cajas, empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Mario Rolando Elvir Baldovinos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de diciembre de 1982.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

4, 14 y 25 E. 83.

## TIPOGRAFIA NACIONAL

Derechos Reservados